853

# GACETA DE LA REGENCIA

### DE LAS ESPAÑAS

# DEL JUEVES 13 DE AGOSTO DE 1812.

#### GRAN.BRETAÑA.

L'ondres 22 de julio.

El lord Catcar está nombrado embaxador británico en la corte de

Petersburgo, y á fines de este mes saldrá para su destino.

Se han recibido cartas de Caracas hasta 24 de mayo. Segun ellas, los negocios de Miranda y de sus amigos se hallaban en muy mal estado. El 21 de mayo había publicado Miranda una proclama, en que anunciaba haber sido proclamado Dictador, y ofrecia em, lear su autoridad en restablecer la libertad é independencia de Venezue-la. Confesaba que la república se halla en una situación peligrosa, que sus provincias estan amenazadas por todas partes, que han sido infructuosos los esfuerzos dirigidos contra Guayana, y que los de Coro han penetrado hasta lo interior de la provincia de Caracas, despues de haber sorprehendido y ocupado sus pueblos.

Documentos publicados en los periódicos franceses.

Informe del ministro de negocios extrangeros á S. M. el empe-

rador y rey.

"Señor: Habiendo mudado de sistema la corte de Petersburgo desde fines del año de 1810, y resuelto sustraerse de las obligaciones que habia contraido en Tilsit, se determinó á sostener con las armas los actos con que habia violado el tratado de alianza. La Rusia juntó tropas en sus provincias polaças, y llamó una parte de su exército de Moldavia, que llegó á marchas forzadas á las fronteras del duçado de Varsovia.

"En el mes de febrero de 1811, V. M. pidió explicaciones sobre estos armamentos extraordinarios; y al mismo tiempo V. M. aconsejó al rey de Saxonia que concentrase sobre el Vistula las tropas del ducado de Varsovia, á fin de ponerlo á cubierto de todo

ataque imprevisto.

"La Prusia, situada entre la Francia y la Rusia, fué la primera que echó de ver las disposiciones del gabinete rusc. No pedia adivinar los motives; pero previó los resultados, y recurrió à la Rusia,

representándole el peligro de sustituir los armamentos á las negociaciones. Le pidió que pusiese fin á estos mivimientos militares, que podian comprometer á la Prusia, atrayendo á su territorio los exércitos que V. M. podria verse obligado á enviar para defender el ducado de Varsovia. Este paso, inspirado por el deseo de mantener la pez y dictado por la prudencia, no produxo ningun efecto; y la Prusia, viendo que la fatalidad que de 10 años á esta parte ha producido los infortunios de Europa, iba á arrastrar tambien á la Rusia, pidió francamente, desde el mes de mayo de 1811, un tratado de alianza con V. M.

"V. M. titubeó mucho tiempo sobre formar ó no nuevos empeños que pu liesen dar lugar á que se sespechase que no existia el tratado de Tilsit; V. M. no conocia aun los motivos que podian determinar á la Rusia á violar los tratados, á restablecer sus relaciones pecíficas con Inglaterra, y á amenazar la existencia del ducado de Varsovia; pero desde que no le quedó ninguna duda á V. M., me dió órden de entrar en negociacion con la Prusia, y de concluir el tratado que se ha firmado en Paris el 24 de febrero de 1812. — El duque de Bassano."

Tratado de alianza entre Francia y Prusia firmado en Paris el

24 de febrero, y ratificado en Berlin el 5 de marzo de 1812.

"S. M. el rey de Prusia y S. M. el emperador de los franceses, rey de Italia &c., deseando estrechar mas y mas los vínculos que los unen, han nombrado por sus plenipotenciarios, á saber: S. M. el rey de Prusia á M. Federico Guillermo Luis, baron de Krusemark, mayor general &c. &c. y S. M. el emperador de los franceses, rey de Italia, á M. Hugo Bernardo, conde Maret, duque de Bassano &c., su ministro de relaciones extrangeras, los cuales, despues de haberse comunicado sus plenos poderes respectivos, han convenido en los artículos siguientes:

I. , Habrá alianza defensiva entre S. M. el rey de Prusia y S. M. el emperador de los franceses, rey de Italia, sus herederos y sucesores, contra todas las potencias de Europa, con las cuales una de las partes contratantes esté ó estuviere en guerra.

II. "Las dos altas partes contratantes se garantizan reciprocamente la integridad de su territorio actualismo dos contratantes se garantizan reciproca-

- III. , En caso de que la presente slianza se ponga en execucion, y todas las veces que esto suceda , las potencias contratantes fixarán por convenios particulares las medidas necestrias que se hubieren de tomar.
- IV. "Siempre que la Inglaterra cometa algun atente do contra los derechos del comercio, sea declarando en estado de bicqueo las costas de una ú otra de las partes contratantes, ó por cualquiera otra disposicion contraria á los derechos marítimos consagrados por el tratado de Utrecht, todos los puertos y tedas las costas de diches potencias quedarán igualmente prohibidas á los buques de las naciones neutrales que sufran que no sea respetada la independencia de sus pabellones.

V. "El presente tratado será ratificado, y las ratificaciones cangradas en Brin en el té mino de 10 dias, ó mas pronto si se puede. Hecho y firmado en Paris á 24 de febrero de 1812. — El duque de Bassano. — El baron de Krusemark."

Tratado de alianza entre SS. MM. el emperador y rey, y el em-

perador de Austria.

el emperador de Austria &c. teniendo voluntad de perpetuar la amistad y la buena inteligencia que existe entre ambos, y de concurrir por la fuerza de su union á mantener la paz en el continente y al restablecimiento de la paz interior; considerando que no habria cosa mas á propósito para producir tan felices resultados, como el hacer un tratado de alianza que tuviese per objeto la seguridad de sus posesiones y territorios, y la garantía de les principales intereses que resultan de su sistema político; han nombrado por sus plenipotenciarios: S. M. el emperador de los franceses á Mr. Hugo Bernardo, conde Maret, duque de Bassano &c.; y S. M. el emperador de Austria al príncipe Cárlos de Schwartzenberg, duque de Kruman, quienes despues de haberse comunicado sus plenos poderes respectivos, han convenido en los artículos siguientes:

I. "Habrá una perpetua amistad y una perpetua union y alianza entre S. M. el emperador de los franceses y S. M. el emperador
de Austria. En consecuencia, las altas partes contratuntes pondrán
el mayor cuidado posible en mantener la buena inte igencia que
existe tan felizmente entre ellas, sus estados y sus vasallos respectivos, para evitar cuanto pueda perjudicarla y para concurrir en toda ocasion á lo que pueda contribuir á la utilidad, honor y ven-

tajas de las dos altas partes contratantes.

II. "Las des altas partes contratantes se garantizan reciproca-

mente la integridad de sus territorios actuales.

III. "A consecuencia de esta garantía recíproca, las des altas partes contratantes tomarán de concierto las medidas que parezcan mas á propósito para mantener la paz; y en caso de que los estados de uno ó de otro fuesen amenazados de invasion, interpendrán sus buenos oficios para estorbar el peligro. Pero si sus cficios no produxesen el efecto descado, se obligan á suministrarse socorros mutuos, en caso de que uno ú otro fuese atacado ó amenazado.

IV. "El socorro estipulado per el artículo precedente será de 30000 hombres, (24000 de infantería y 6000 de caballería) manterides si mpre en el pie de guerra, y de un parque de artillería de 60

cañones.

V. "Este socorro se suministrará á la primera de las partes contratantes que fuere atacada ó amenazada. Las tropas se pondrán en marcha lo mas pronto posible, y lo mas tarde ántes de dos meses despues de hecha la demanda.

VI. "Las dos altas partes contratantes salen garantes de la inte-

gridad de los territorios de la Puerta Otomana en Europa.

VII. "Reconocen igualmente y garantizan el principio de la libre navegacion de los neutrales, tal como ha sido reconocido y consagrado por el tratado de Utrecht. S. M. el emperador de Austria renueva en cuanto es necesario sus obligaciones de adherir al sistema prohibitivo contra Inglaterra durante la guerra marítima actual.

VIII "El presente tratado de alianza no se hará público ni se comunicará á ningun gabinete, sin el consentimiento de las dos altas

partes contratantes.

"El presente tratado será ratificado, y las ratificaciones cangeadas en Viena, en el término de 15 dias, é antes si se puede. — Heche y firmado en Paris á 14 de marzo de 1812. — El duque de Bassano. — El príncipe Cárlos de Schwartzenberg."

#### ESPAÑA.

Estella 19 de junio.

Copia de los partes que el mariscal de campo D. Francisco Es-

poz y Mina dirige al general en gefe del séptimo exército.

1.º Exemo. Sr.: D. Joaquin de Pablo, comandante interino del sexto batallon, me dice lo que copio: "Mi general: la persecucion obstinada del enemigo, con superioridad de fuerzas, me obligó á desamparar las montañas de Ores, y acogerme al lugar de Tiermas con el objeto de aumentar y dar la organizacion precisa á este cuerpo bisoño, pero que infunde las mayores esperanzas, desde que V. S. tomó la providencia oportuna de castigar al gefe anterior que corria la izquierda del Ebro. Por instantes iba mejorando este batallon en disciplina; pero los franceses, deseosos de arruinarlo en sus principies, salieron de Sadaba, Sos y Verdun en número de 470 infantes y 50 caballos, con el objeto de sorprehenderme la noche del 28 al 29. Mis confidentes me dieron aviso, y retirándome con órden y silencio á la espesura del monasterio de Leyre, resolví hacer un ensayo y gastar en él mis cartuchos.

"El enemigo entró en Tiermas á las 2 de la madrugada, y nada encentró cuando pensó conducirnos prisioneros. No se atrevió á pasar la montaña, y á las 10 del dia retrocedió, dividiéndose, para sus destinos. Creí doctrinar practicamente á mis soldades acometiendo á uno de los trezos, y los animé, mostrándoles en la minoxidad de la fuerza contraria la seguridad de la victoria. A paso redeblado llegué sobre Ruesta, y situando la primera compañía en la altura izquierda, y la cuarta y quinta á la derecha, ataqué con la segunda y tercera por el centro. El enemigo intimidado trató de retirarse, dexando un sargento con 20 hombres que cubriesen su retaguardia, pero en un instante me arrojé sobre ellos, y les hice rendirse sin dexarles disparar ni un solo fusil. Entre tanto marchaba el comandante frances con direccion á Artieda, cuando se halló con la primera de gra-

naderes, que le detuvo, obligándole á rendir las armas.

"El resultado de esta accion fué quedar en el campo 15 muertos

con 54 prisioneros, y 2 caxas de guerra que era toda la fuerza de la columna. Lo que mas lisonjea mi corazon es, que el enemigo orgulloso ha sido víctima en los instantes en que disponia nuestra ruina. Es increible el vigor y entusiasmo que ha infandido en estos jóvenes el feliz éxito de la primera accion, y me prometo dar á V. S. algunos ratos de gusto con sus hazañas. — Dies guarde á V. S. muchos años. Domeño 31 de mayo de 1812. — Joaquin de Pablo. — Sr. D. Francisco Espoz y Mina."

Lo traslado á V. E. para su conocimiento y satisfaccion. Nuestro Señor guarde &c. Leache y jusio 14 de 1812. — Francisco Espoz y Mina. — Exemo. Sr. D. Gabriel de Mendizabal.

Exemo. Sr.: El encargado de la partida de observacion sebre la carrera de Tudela y confluencias del Ebro y Aragon, me dice literalmente lo que sigue: "Mi general: Deseoso de escarmentar á los franceses de la guarnicion de Caparroso, resolví una arriesgada empresa contra los que saliesen á la guardia del puente. A media noche he pasado el rio, apostándome en la caserna en que se abriga su cuerpo de guardia: á la madrogada han salido 9 con dirección al expresado puente, y sin darles tiempo para preparar sus armas, me he arrojado sobre ellos; 8 han sido víctimas y uno solo muy mal herido queda para dar la noticia á sue compañeros. Seguramente nesetros pedíamos haber sufrido la misma suerte si por casualidad hubiese salido mayor número, porque estrechados entre el pueble, monteña y rio Aragon, no teniamos mas arbitrio que vadear el rio ó forzar el puente. Sin embargo quise condencender con estos soldados, á quienes tiene de muy mai humor semejante guarnicion. Remito á V. S. los 8 fusiles. - Dios guarde á V. S. muchos años. Villafranca 9 de junio de 1812. — Pedro Echegoyen. — Sr. D. Francisco Espoz y Mina."

3.º Excmo. Sr.: D. Francisco Ignacio Asura, comandante del cuarto batallon, con fecha de 12 de junio me dice lo siguiente: "Mi general : en cumplimiento de la órden de V.S. de trasladarme con mi batallon á este punto, salí de Echarri-aranaz sobre la carrera de S. Sebastian, observando todo el dia 4, si transitaba alguna columna para proporcionar á mis soldados el placer de batirse con el enemigo. Desesperanzado de conseguirlo, me dirigí sobre Zubiri. Supe por un espía que 300 franceses que habian pasado á la fábriea de Orbaiceta, debian regresar á dicho pueblo para el mediodia: temeroso de perder una propercion tan bella, hice redoblar el paso á mi tropa, y conseguí apostarme con anticipacion, colocando la primera compañia en la altura inmediata á Osteriz para cortaries la retirada en ceso que repasasen el Arga, y situando el resto de mis fuerzas á la derecha del rio en dos columnas, en tal distancia, que reto el fuego á su retaguardia por la segunda y tercera, las restantes atacasen por el flanco derecho. Esperaba que toda la columna enemiga quedase ó prisionera en mi poder ó muerta en el campo de batalla, porque la superioridad de fuerzas, las pesiciones que

o supaba, y les medidas que habia temado, me lisonjeaban de elle; pero un jarado trató de explorar el besque, y dando rápidamente una media vuelta, se tiró al rio por salvarse; pero dió en manes de la primera compañía: á su vista avanzó una guerrilla de gendarmas que me obligó á remper el fargo. La columna enemiga trató de defenderse en el pueblo; pero deselejada de él al momento, emprendió una retirada ó mas bien faga desconcertada, por la montaña que dirige á Roncesvalles, perseguida con un ardor indecible por mis voluntarios, desessos de conservar el honor de los batallones de Navarra.

"Selos 140 franceses y 3 de los 30 juramentados consiguieron entrar en Roncesvalles; los demas, á excepcion de 16 que se hallan prisioneros, quedacon muertos en el campo. Nuestra pérdida consiste en la muerte del subteniente D. Antonio Isibarren y de un soldado. Deseara que V. S. hubiese presenciado la serenidad, el valor y la firmeza de su cuasto batallon, que se bata con tanto arder como si el general reporciese sus filas. Recomiendo á V. S. el mérito que han contraido los cabilleros oficiales, que á la cabeza de sus compuñías marcharon esforzando al seldado á la persecucion del enemigo; y me congratulo por la muerte de los 27 jurados, enemigos verdaderos de la patrio. Dios guarde á V. S. machos años. Aoiz de junio de 1812. — Francisco Ignacio Asura. — Sr. D. Francisco Espez y Mua."

Lo trasla lo a V. E. para su conocimiento y satisfaccion. Nuestro Sonor guarde a V. E. muchos años. Leache 14 de junio de 1812.— Francisco Espoz y Mina. — Exemp. Sr. D. Gabriel de Mondizabal.

(Se continuarán.)

Escorial 22 de julio.

(Artículo copiado de la gaceta de Madrid de 24 de julio )

"El rey nuestro señor ha llegado hoy al amanecer á este real sitio. El exército se ha reuni lo hoy en Guadarrama, Galapagar y el
Escerial. S. M. ha establecido su cuartel general en este sitio. Las
tropas se hallan animadas del mejor espíritu. Los soldados no tienen
otra inquietud, sino que los ingleses, instruidos de la marcha de S. M.,
no se retiren precipitadamente á Pertugal. El exército del rey pasará mañana el Guadarrama; y muy pronto se verificarán sucesos
de la mayor importancia, si lord Wellington, que ha anunciado tan
positivamente sus deseos de echar á los franceses mas allá del Ebro,
no se apresura á efectuar su retirada á Portugal" (1).

Cádiz 12 de agosto.

Hoy al mediodia las sa vas de la plaza y de los buques de guerra, nacionales é ingleses, surtos en la bahía, han selemnizado el cumpleaños de S. A. R. el príncipe regente de la Gran-Bretaña.

(1) Este miserable artículo no necesita otra nota que la que el mismo dia de su fecha (22 de julio) le puso el lord Wellington en los campos de Salumanca.

El Sr. secretario del despecho de gracia y justicia ha dirigido el oficio siguiente al Sr. secretario interino de estado:

Con fecha de 6 de este mes me dicen les secretaries de Cortes

lo que sigue:

"Las Cortes generales y extraordinarias, en vista de las diferentes dudas propuestas por V. E. de orden de la Regencia del reyno en papel de 11 de julio úitimo, han resuelto, respecto de las cartas de naturaleza y de ciudadano, que siendo propio y privativo de las Cortes conceder cetas, el Gebierro por la secretaría del despacho de gracia y justicia pase á las mismas con su informe los expedientes de esta clare, luego que se hallen instruidos con arreglo á la constitucion y á las leves no derogadas. Asimismo han requelto en cuanto á las dispensas de ley solicitadas ántes de la publicacion de la constitucion, que perteneciendo tembien á las Córtes todas las dispensas de ley, se pasen por el Gibierno les expedientes instruides por medio de la secretaria respectiva con su informe; y oue estas soberanas disposiciones se publiquen en la gaceta de la Regencia para que lleguen á noticia de los pretendientes. De órden de S. M. lo comunicames á V. E. para inteligencia de S. A. y su cumplimiento; y de la misma le prevenimes que las Cortes contiruan ocupándose de la resolucion de las demas dudas propuestas en su citado eficie."

De órden de la Regencia del reyno lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectes convenientes en el misisterio de su esrgo, y á fin de que lo mande insertar en la gaceta del Gabierno. — Dies guarde à V. S. muchos años. Cádiz 8 de agosto de 1812. — Autonio Cano Manuel. — Sr. secretario encargado del despacho de estado.

En la gaceta de la Regencia del martes 11 del actual se ha insertado una circular expedida por el ministerio de Hacienda, á consecuencia del papel que por el de guerra de mi interino cargo se le comunicó sobre el aumento de les exércitos nacionales, y con el fin de reemplazar sus baxas; y como para temar esta resolucion tuvo el Gobierno presente que aun no se había cumplido el decreto de 15 de noviembre de 1810, en que se le autoriza por las Cortes generales y extraordinarias para el alistamies to de 80000 quintes, y que en el estado actual en que se halla la nacion puede verificarse parte de este aumento, que las circunstancias han impedido hasta el dia, se sirvió S. A. resolver que por el estado mayor general, á quien corresponde intervenir en el aumento de los exércitos, se comunicase á los generales en gefe la órden siguiente:

"Con fecha 15 de noviembre de 18:0 acorderon les Cortes generales y extraordinaries que se aumentesen con 8000 hen bres les exércites nacionales; y no habiendose llevado á efecto hasta ahora esta providencia que se circuló en 15 de diciembre del mismo ano,

la Regencia del revno se ha servido resolver que se verifique en parte inmediatamente, baxo las reglas que expresa la instruccion adjunta. En ella se detalla el número de hembres que corresponde al distrito del mando de V. S., el destino que debe darles, y lo que se ha de observar para su reunion é instruccion. Ni lo interesante que es á la causa de la nacion el completar sus exércitos, así la suma importancia de que se establezca la instruccion militar baxo principios ciertos y metodicos, son circunstancias que pueden de manera alguna ocultarse à la penetracion de V. S.; por lo que S. A. espera de su bien acreditado celo que dará una prueba de él, cumplimentando por su parte esta resolucion con la mayor exactitud, sin perdonar medio alguno para que se realice, pues la Regencia del reyno que espera de ella resultad s muy lisonjeros, no podrá disimular cosa alguna que la entorpezca ó dilate su conclusion, así como no duda que convencido V. S. de todo lo expresado, dará un testimonio mas del patriotismo que tanto le distingue, esmerándose en que ni en la brevedad ni en los demas puntos que esta resolucion abraza, quede á S. A. nada que desear."

Y para que con este conocimiento se amplie mas el sentido y objeto de la citada circular, manda S. A. se inserte en la misma gaceta, á fin de que llegue á nuticia de todos. Cádiz 12 de agosto de

1812. — Carvajal.

Ademas de 800 reales vellon que D. Francisco de Paula Nandin; alferez de la octava compañía de carabineros del regimiento de caballeria de Ica en el reyno del Perú, ha entregado en tesorería general con destino al alimento de los españoles que persiguen á los enemigos; ha hecho nuevamente el donativo de 300 reales vellon para igual loable objeto, á nombre de su muger Doña María de Jesus Avendaño y Giran, y de sus finados padres D. Manuel Avendaño y Doña María Encarnacion Giran, habiendo merecido el justo aprecio de la Regencia del reyno, y que haya mandado se le den gracias, anunciándose en la gaceta.

Aviso. De acuerdo del consejo de estado se admiten memoriales á la plaza de regente de la audiencia de Caracas por término de 15 dias centados desde esta fecha. Se entregarán ó remitirán al Sr. Don Juan de Madrid Dávila, su secretario de gracia y justicia, gobernacion y propuestas.